

D. VICENT ABAD SORRIBES, Secretario acctal. del Ayuntamiento de la Ciudad de Peñíscola (Castellón)

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de junio de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7. BIENESTAR SOCIAL.

Expediente: 2025/00001002P.

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA Y LA FUNDACIÓN AMIGÓ PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL EN EL EJERCICIO 2025.

En virtud de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa del expediente instruido por la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Peñíscola, para la firma de un convenio relativo a la concesión de una subvención nominativa por importe de 900,00 euros a la Fundación Amigó, con número de CIF G 81454969, para la financiación de actividades de carácter social en el ejercicio 2025.

El objeto del convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de las diversas actividades que llevará a cabo la Fundación Amigó, entre ellas con objeto de promover formación, sensibilización, investigación, asistencia y cooperación técnica en los campos educativos y sociales para el desarrollo humano, la calidad de vida y el mejoramiento de la prevención, asistencia, integración y rehabilitación de las personas excluidas y vulnerables, especialmente de los niños, jóvenes y adolescentes que sufren abandono, marginación, alcoholismo, drogadicción, delincuencia, malos tratos, aislamiento y pobreza en el Estado Español y/o en el extranjero.

Siendo de interés del Ayuntamiento de Peñíscola la articulación de actuaciones de carácter social y formativo para lograr una sociedad más igualitaria, resulta manifiesta la oportunidad y conveniencia de la celebración del presente Convenio.

El Ayuntamiento de Peñíscola en desarrollo del presente Convenio, concede una subvención directa, prevista nominalmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Peñíscola para 2025, a la Fundación Amigó de 900 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3/231/48010.

Disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, artículos 47 a 53.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículo 6.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 21, 22, 25 y 57.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 8.1.b).
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, artículo 21.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Decreto 1798/2023 de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de Peñíscola, aprobado por Resolución n.º 2024000164, de 16 de enero de 2024 y publicado en el BOP de Castellón n.º 12 de 27 de enero de 2024.

Consideraciones.

La Fundación Amigó, de acuerdo con el contenido de sus Estatutos, tiene como fines principales, entre otros, la investigación, formación, sensibilización, asistencia y cooperación técnica en los campos educativos y sociales para el desarrollo humano, la calidad de vida y el mejoramiento de la prevención, asistencia, integración y rehabilitación de las personas excluidas y vulnerables, especialmente de los niños/niñas, jóvenes y adolescentes que sufren abandono, marginación, alcoholismo, drogadicción, delincuencia, malos tratos, aislamiento y pobreza en el Estado Español y/o en el extranjero.

Siendo de interés del Ayuntamiento de Peñíscola la articulación de actuaciones de carácter social y formativo para lograr una sociedad más igualitaria, resulta manifiesta la oportunidad y conveniencia de la celebración del presente Convenio, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Ayuntamiento de Peñíscola en desarrollo del presente Convenio, concede una subvención directa, prevista nominalmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Peñíscola para 2025, a la Fundación Amigó de 900 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3/231/48010.

Considerando la competencia municipal, presupuesto necesario para el ejercicio de la acción de fomento de las entidades locales, el artículo 25.1 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen local (LBRL) establece que "el municipio, para la gestión de sus intereses y en

el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.”

El artículo 25.2 de la citada disposición normativa, dispone que “el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales (..) e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (..).

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la LRJSP:«7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable». De conformidad con el art. 22.1 LGS el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no obstante, según dispone el apartado 2 del mismo artículo «2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 28.1 de la LGS añade: «los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora».

Resultando que el Plan Estratégico de Subvenciones, en su artículo 6.7, señala“Para el ejercicio de 2025 tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que se relacionan en la Memoria explicativa que se acompaña como Anexo a este Plan”; en dicho Anexo, en su Memoria explicativa, figura como actividad subvencionable, objetivo específico “Ayuda social”, beneficiario “FUNDACIÓN AMIGÓ”, con un importe previsto de novecientos euros (900 €), aplicación presupuestaria 3/231/48010 del Presupuesto del Ayuntamiento de 2025.

Visto el Informe favorable del Secretario General sobre la adecuación del texto del Convenio a la normativa aplicable de fecha 25 de febrero de 2025 en el que concluye que “...se informa favorablemente la formalización del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Peñíscola y la Fundación Amigó, para el otorgamiento de una subvención nominativa para la financiación de actividades de carácter social en el ejercicio 2025.”

Visto que el informe de la Técnico de Servicios sociales es favorable para continuar con el procedimiento establecido para poder optar a la subvención.

Vista la comprobación en el mencionado informe de la documentación necesaria aportada como requisito para poder optar a la subvención nominativa, así como la documentación necesaria para justificar el importe y examinada la misma, de acuerdo con el art. 88.3 RGLS.

Resultando que el órgano competente es la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto n.º1798 de 22 de junio de 2023, de delegación de atribuciones de Alcaldía, que expresamente recoge entre las competencias delegadas la aprobación de convenios.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva la siguiente

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 04/06/2025.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Peñíscola y la Fundación Amigó con número de CIF G81454969 publicándose el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola, en el portal de transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Segundo.- Autorizar y Disponer el total de la cuantía consignada en el partida presupuestaria 3/231/48010 "Subvención Fundación Amigó" con CIF G81454969 del presupuesto municipal, es decir, 900 € para la concesión de la subvención a la mencionada entidad.

Tercero.- Notificar a la entidad beneficiaria la aprobación del convenio para que proceda a registrar la documentación correspondiente para la formalización del convenio.

Cuarto.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola a la firma y formalización del citado convenio

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo al departamento de Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Expedido este certificado, de orden y con el visto bueno del alcalde, con la finalidad de que la Resolución conste en su expediente administrativo, y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto bueno
Peñíscola, 20 de junio de 2025
El Alcalde,

Peñíscola, 20 de junio de 2025
El Secretario acctal.

Andrés Martínez Castellá

Vicent Abad Sorribes